

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN- UNA E**

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, representado por el Doctor Leonardo Fabián Ochoa Andrade, Director General de Talento Humano, delegado del Sr. Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca"; y, por otra, la "Universidad Nacional Educación" representada legalmente por el Phd. Freddy Álvarez González, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente "Universidad Nacional Educación" y acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales, contenido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

BASE LEGAL

1.1 El artículo 26 de la Constitución de la República determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

1.2 El artículo 39 de la Constitución de la República dispone: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento"*.

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las*

personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

- 1.4 El artículo 227 de la Constitución de la República establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”.*
- 1.5 El artículo 350 de la Constitución de la República prescribe: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE:

- 1.6 La Universidad Nacional Educación- UNAE participa activamente en el desarrollo local, regional. Nacional mediante acciones de investigación, vinculación con la sociedad y formación profesional y contribuye a transformar la realidad formando profesionales capaces de incorporarse como ciudadanos del mundo con valores, líderes, emprendedores satisfaciendo la necesidad de su entorno, adaptando y transfiriendo tecnología, sustentados en un sistema integrado de gestión, valores éticos, cívicos y tecnológicos de servicio a la comunidad.
- 1.7 El presente Convenio parte de la necesidad de que los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad Nacional de Educación realicen planes, programas y proyectos y/o actividades de Vinculación caí la Colectividad y Prácticas oí: a) Centros de Educación inicial y b) en los Centros sociales: c) en los Centro Sociales: Centro Terapéutico y Centro Gerontológico, permitiendo el desarrollo social y comunitario, y el mejoramiento de la calidad de vida.
- 1.8 Según la propuesta de instrumentación del Modelo de Vinculación de la UNAE, se plantea que uno de los contextos de formación de los estudiantes de pregrado de las diferentes carreras de Educación, es estimular el desarrollo de la vinculación con la colectividad desde las formas organizativas del proceso docente - investigativo.

DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

- 1.9 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una institución de derecho público, con finalidad social, autónoma y sin fines de lucro,

cuya misión es la de servicio a la sociedad comprometida con fomentar el desarrollo de las actividades del quehacer humano.

1.10 El GAD Municipal del cantón Cuenca se rige por la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ordenanzas y demás normativa interna.

1.11 Uno de los objetivos principales del GAD Municipal del cantón Cuenca es el fortalecimiento en el ámbito social con lo cual se busca el desarrollo saludable y sustentable de la sociedad, a través de proyectos, actividades, eventos y espacios en el ámbito social.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente instrumento es que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca se comprometa a brindar las facilidades para que los estudiantes de la Universidad Nacional Educación UNAE, puedan realizar sus prácticas pre profesionales como actividad esencial a su formación académica, mediante los conocimientos adquiridos en su preparación de grado.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca asume los siguientes compromisos:

- a) Brindar a los estudiantes las facilidades necesarias para realizar las prácticas pre-profesionales, además de un proceso de inducción sobre las condiciones y deberes que deben cumplir los estudiantes para el inicio de las prácticas tanto de tareas administrativas como operativas.
- b) Proporcionar las facilidades administrativas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a los estudiantes durante el tiempo que se encuentren realizando las prácticas.
- c) Extender oportunamente el certificado de prácticas realizadas por los estudiantes, cuando éstos hayan cumplido con todos los requerimientos de la misma, en el cual indique el tiempo de duración, los datos generales de la práctica y el desempeño de la misma.
- d) Designar al Tutor profesional como encargado de preparar, evaluar e informar el desempeño de los estudiantes durante su período de práctica.





La Universidad Nacional Educación- UNAE, por medio del presente convenio asume las siguientes obligaciones:

- a) Los estudiantes deberán acoplarse a los horarios establecidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para realizar las prácticas pre profesionales.
- b) La UNAE se compromete a través de un Tutor académico a realizar la ayuda, el acompañamiento y el seguimiento de los estudiantes practicantes.
- c) Remitir mediante la figura del tutor académico los documentos rectores para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales, en la cual establecerá el tiempo de duración.
- d) Dar a conocer a los directivos y tutores profesionales de las unidades educativas los resultados de la formación, del seguimiento y evaluación de las prácticas para realizar análisis sistemáticos y toma de medidas en el caso que amerite.
- e) Realizar las prácticas mediante las parejas pedagógicas practicantes según se expresa en los roles y funciones del Modelo de Prácticas pre-profesionales de la UNAE
- f) Los estudiantes utilizarán las identificaciones dispuestos por la Dirección de Prácticas de la UNAE.

CLÁUSULA CUARTA.- ACCIONES CONJUNTAS:

Por lo expuesto, las partes conjuntamente se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) En los casos que sea necesario, determinar el horario de las prácticas, sin que este afecte las actividades normales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca ni de los estudiantes.
- b) Supervisar el desarrollo y desempeño de la práctica, velando por el mutuo bienestar.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio no existe erogación económica por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca ni de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por lo que se desprende que no existe relación laboral o civil alguna entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y los estudiantes de la UNAE.

CLÁUSULA SEXTA.- ACTIVIDADES DE LOS PRACTICANTES:

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución. La jornada de la práctica no podrá superar las 6 horas diarias durante cinco días a la semana.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Los estudiantes considerarán información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la investigación en la práctica pre profesional en el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", sea políticas, información relacionada con las actividades de la misma, procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información y funcionamiento. En consecuencia, los estudiantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente al "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", ya fuere durante o después de la expiración de la práctica.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección General de Talento Humano, administrará el presente convenio y delegará al Tutor de los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales; y, la Universidad Nacional Educación delegará al tutor académico responsable encargado de la formación de los estudiantes; quienes serán responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- a. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- b. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.



- f. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g. Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este convenio.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones específicas.

CLÁUSULA NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación académica y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los profesores, investigadores, estudiantes de doctorado y de maestría u otros sujetos involucrados en el proceso.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; pudiendo ser renovado una vez que el administrador del Convenio de cualquiera de los suscribientes, solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta 30 días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, en un plazo no mayor a quince (15) días, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a

presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente instrumento terminará por:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA DE INFORMACIÓN, EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- a) Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio;
- b) Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información;



- c) Cuando están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones. En este sentido, se realiza la firma de un acuerdo de confidencialidad, que garantice el buen uso de la información de manera individual con los funcionarios de la contraparte.

independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles, que dieran lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado unilateralmente el presente convenio.

La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE:

La norma aplicable para el presente convenio es el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 N2 051-2013 del 21 de noviembre del 2013, Norma Técnica que establece las Directrices para celebrar Convenios o Contratos de Pasantías con las o los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Sector Público, Código de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y las Resoluciones del Consejo de Educación Superior y a la normativa interna de la Universidad y del GAD Municipal del cantón Cuenca que en su parte pertinente hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

Para efectos del presente convenio las prácticas pre profesionales que realizarán los estudiantes en "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" son de carácter de formación académica, por cuanto se excluye el pago y se deja constancia de no desprender cualquier tipo de relación laboral o de dependencia. Las partes declaran que entre ellas no existe relación laboral de dependencia o administrativa alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el GAD Municipal de Cuenca y la UNAE, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

- GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Calle Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio Municipal

Teléfonos: 4134900/4134901



Correo electrónico: slcarrion@cuenca.gob.ec

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE:

Dirección: Av. Independencia-Parroquia Javier Loyola (Chuquipata) Azogues-Ecuador

Teléfonos: (593) (7) 3701200 - 3701201 -3701202

Correo Electrónico: info@unae.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Copia del Nombramiento del Dr. Leonardo Fabián Ochoa Andrade, como Delegado del señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios; y,
- b) Nombramiento del Phd. Freddy Álvarez González, como Rector de la Universidad Nacional Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Cuenca a

04 OCT 2018

Dr. Leonardo Fabián Ochoa Andrade
**DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Ph.D. Freddy Javier Álvarez González
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GAD
EDUCACIÓN (UNAE)**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

